

Expediente: 12567/17

Carátula: BANCO DEL TUCUMAN S.A. (HOY BANCO MACRO S.A.) C/ VALLEJO ELSA NOEMI S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VIII

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 25/06/2022 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTUACIONES N°: 12567/17



H104086387261

Expte N°: 12567/17

### CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2022.

Autos: "BANCO DEL TUCUMAN S.A. (HOY BANCO MACRO S.A.) c/ VALLEJO ELSA NOEMI s/ COBRO EJECUTIVO"

Se notifica a: VALLEJO, ELSA NOEMI

Domicilio Digital Constituido: 90000000000 (ESTRADOS DIGITALES)

### PROVEIDO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de junio de 2022. Que encontrándose los presentes autos a despacho para resolver, de su compulsas se advierte que siendo de público y notorio conocimiento que la actora tiene como actividad comercial el otorgamiento de créditos y préstamos de dinero, pudiendo el pagaré adjuntado a ff. 4/5 haber sido instrumentado con el fin de cubrir operaciones financieras y de crédito para consumo; resulta necesario que en resguardo de los derechos que la ley N° 24.240 y nuestra Constitución Nacional (art. 42) reconocen a los consumidores, verificar si el instrumento base de la demanda es o no un "pagaré de consumo" (Conf. CSJT "Banco Hipotecario S.A. vs. Ruíz Paz María Estela s/ Cobro ejecutivo", sentencia del 19/04/2021). En consecuencia, conforme a las facultades conferidas por el ordenamiento procesal (art. 30, 31, 33 y 39 CPCCT) y a fin de encuadrar el presente caso en la normativa que corresponda; PREVIO a todo trámite se requiere que la actora: a) Integre el título con los antecedentes documentales que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley N°24.240 (T.O. ley 26.361); de lo contrario b) desvirtúe la presunción sobre la financiación de una operación de consumo (art. 37, inc. "c"; art. 53,

Ley 24.240).- Fdo: Dra Cecilia Maria Susana Wayar Jueza - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

PDVR

**Actuación firmada en fecha 24/06/2022**

Certificado digital:

CN=AIQUEL Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255426053

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.